

**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRAS
“EJECUCIÓN DE FASE 2.4: CERRAMIENTOS Y ELECTRICIDAD EN FRONTÓN”**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.
B.- PROCEDIMIENTO
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO (arts. 72 de la LFCP).
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
61.371,06 € (IVA excluido), SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (IVA excluido). 74.258,98 € (IVA incluido), SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (IVA incluido).
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Tres meses (90 días). Debiendo estar terminada con anterioridad al 15 de octubre de 2025.
E.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. Cláusula 1.3 del pliego.
F.- GARANTÍAS
<u>Garantía Provisional</u> : No se exige. <u>Garantía Definitiva</u> : 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Sí
H.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios.
I.- TRAMITACIÓN:
Ordinaria (art. 138 LFCP)
J.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.
L- ADMISIÓN DE VARIANTES
No se admiten

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las bases jurídicas, administrativas, técnicas y económicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la adjudicación del contrato de obras “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano”.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Victorio Lacunza de la empresa Globalproyectos Navarra S.L.P.

1.2 Código nomenclatura CPV:

- 45261000 “Estructuras de cerramiento y trabajos conexos”.
- 45311000-3 “Trabajos de instalación eléctrica”

El proyecto ha sido subvencionado por el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, quedando el contratista obligado a presentar cuanta documentación sea precisa para la tramitación y justificación de dicha subvención.

1.3 División por lotes:

A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o que la naturaleza del objeto implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En cumplimiento de la LFCP, se adjudicará un contrato de obras. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la ley mencionada.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP)
- Tipo de contrato: obras (art. 28)
- Procedimiento: abierto (art. 72 LFCP)
- Criterio de adjudicación. Mejor calidad precio (art. 64.3 a. LFCP)

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano.

La unidad gestora del contrato será la Secretaria del mismo, quien podrá asesorarse del personal técnico que sea necesario.

4.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y queda compuesta por:

- Presidente: D. Ernesto Apiñaniz Remírez, Alcalde del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano o persona en quien delegue o le sustituya legalmente.
- Vocales: D. Alvaro Domaica Apiñaniz, Concejal del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano y D. Jesús Victorio Lacunza, Ingeniero Técnico Industrial y autor del proyecto (o personas en quien deleguen).
- Secretaria: M^a Lourdes Barbero del Álamo, Secretaria de la Corporación (o persona en quien delegue).

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato de obras asciende a 61.371,06 € euros, IVA excluido. El cálculo se ha realizado conforme al presupuesto del Proyecto de Obra.

El presupuesto máximo total base de la licitación del contrato es de 61.371,06 € (IVA EXCLUIDO), SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y SEIS CÉNTIMOS IVA excluido.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán desechadas.

El contrato se financia con aportación del Gobierno de Navarra (Resolución 138E/2025, de 23 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte) en la cantidad de 40.000 € y el resto con cargo al presupuesto municipal del año 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 LFCP, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales como provinciales y estatales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de los siguiente:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en 3 meses (90 días), contados a partir de la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo.

Debido a que esta inversión está financiada en parte por el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo de Navarra, se establece como fecha límite para terminar la obra el 15 de octubre de 2025.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo o del que resulte de la oferta seleccionada si es inferior.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCP.

7.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 3 años mínimo, o el superior que haya ofertado la entidad adjudicataria, en su caso, y comenzará a partir de la fecha de recepción de la obra.

Finalizado el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo señalado en este pliego y en el artículo 173 de la LFCP.

8.- GARANTÍAS EXIGIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 LFCP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Respecto a la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (excluido IVA).

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico, que podrá depositarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.
- b) Mediante aval prestado por entidad bancaria, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio o mediante solicitud de persona interesada, una vez finalizado el período de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora, responsable del contrato o dirección facultativa del contrato, según corresponda, de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- Como consecuencia de la modificación del contrato, reajustándose en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2028, de 13 de abril de Contratos

Públicos, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos arriba citados. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de este precepto dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de las empresas vinculadas supondrá igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

10.- SOLVENCIA EXIGIDA A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

Solvencia económica y financiera

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de declaración formulada por entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato (art. 16.2 a) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).

En el caso de que la persona licitadora sea un profesional, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (art. 16.2 a) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).

Solvencia técnica y profesional

Se justificará la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:

- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato (art. 17.2 j).

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP, por procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/es/>). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

En cualquier caso, transcurridos los quince días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano.

Los licitadores se encuentran obligados a facilitar una dirección electrónica única para la recepción de notificaciones a través de medios telemáticos, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, aceptan ser notificados telemáticamente a través de la dirección electrónica suministrada.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

<i>SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".</i>
<i>SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".</i>
<i>SOBRE/ARCHIVO N° 3: " DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".</i>

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Asimismo, se presentará una dirección de correo electrónico, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
4. En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas, listado de las partidas que se pretenden subcontratar y el porcentaje que supone con respecto al presupuesto de ejecución material del proyecto, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

1.- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

2.- Plan de obra y calendario de ejecución de la misma: con expresión de los hitos comprobables e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización. Organización de las diferentes fases de obra, interrelación entre las mismas evitando espacios vacíos o esperas.

3.- Tratamiento de afecciones tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación. Cortes de circulación, desvíos y soluciones alternativas. Organización de reserva de pasos peatonales. Accesos a viviendas y edificios. Medidas de seguridad propuestas, incluyendo el Plan de señalización durante la obra. Situación propuesta para las zonas de acopios y casetas de obra. Materiales: recepción en obra y ensayos.

4.- Medida de seguridad. Se valorarán aspectos como la relación de medidas de seguridad a implantar para cada una de las fases propuestas: cierre de la obra, control de accesos, control de circulaciones, señalizaciones y ordenación del tráfico, tanto de la obra como de vehículos particulares en los accesos al núcleo urbano y en el ámbito de la obra, de medidas de cierre y protección de zonas de trabajo, personal específicamente dedicado a la vigilancia y seguridad en su caso.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados, así como coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

SOBRE C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego; los Criterios Sociales que el licitador considere a tener en cuenta, conforme al modelo de Anexo IV del presente Pliego; la reducción de plazo, conforme a Anexo V; y, ampliación del plazo de garantía, conforme a Anexo VI.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquella deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Lapoblación-Meano.

- a) Anexo III: Proposición económica.
- b) Anexo IV: Propuesta de porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las perceptoras de renta garantizada o similares, los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.
- c) Anexo V: Reducción del plazo de ejecución de las obras mediante días naturales concretos de reducción. (Esta reducción deberá ser coherente con el Plan de Obra).
- d) Anexo VI: Ampliación del Plazo de garantía mediante años de ampliación.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

La oferta económica deberá ser congruente con la oferta técnica presentada, en caso contrario y previamente a formular la propuesta de adjudicación, la Mesa, tras la apertura del Sobre C, suspenderá la sesión y analizará la congruencia de la oferta técnica con la económica y la reducción del plazo de ejecución de la obra, y en caso que del análisis de las ofertas se considere que pudieran existir incongruencias que hicieran difícil la correcta ejecución de la obra conforme a precio y/o plazo ofertado, podrán solicitar aclaraciones y en caso de no resultar satisfactorias las mismas podrá ser excluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará cual es el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Unidad gestora adopte otra postura.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el artículo 64 LFCP:

Crterios de adjudicaci3n no evaluables mediante f3rmula. M3ximo de 25 puntos

La valoraci3n se realizar3 segun el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo.

1.- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 10 puntos.

Para este apartado se admitir3 un m3ximo de 6 p3ginas en formato DINA4, interlineado sencillo, fuente Arial tamao 12 con m3rgenes m3nimos 2,5 cm en todos los m3rgenes.

Se valorar3 el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos especficos de la obra. Se tendr3 en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problem3tica que pueda suscitar la obra, utilizaci3n de maquinaria y accesos.

- Hasta 5 puntos: An3lisis de los trabajos a realizar. Problem3tica de los mismos y soluciones t3cnicas o de personal aplicables.
- Hasta 5 puntos: An3lisis de las soluciones t3cnicas y materiales contenidos en el proyecto: calidades y caracter3sticas de los materiales propuestos. Propuestas t3cnicas o materiales alternativas.

2.- Plan de Obra y calendario de ejecuci3n de la misma: hasta 5 puntos.

Para este apartado se admitir3 un m3ximo de 6 p3ginas en formato DINA4, interlineado sencillo, fuente Arial tamao 12 con m3rgenes m3nimos 2,5 cm en todos los m3rgenes.

En este apartado se valorar3 el correcto planteamiento cronol3gico para el desarrollo id3neo de las obras, identificando las labores a realizar y las f3rmulas de estimaci3n apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

- Hasta 3 puntos: Planing de obra con expresi3n de los hitos comprobables e indicaci3n del camino cr3tico
- Hasta 2 puntos: Organizaci3n de las diferentes fases de la obra, interrelaci3n entre las mismas, evitando espacios vac3os o esperas.

3.- Tratamiento de afecciones: hasta 5 puntos

Para este apartado se admitir3 un m3ximo de 4 p3ginas en formato DINA4, interlineado sencillo, fuente Arial tamao 12 con m3rgenes m3nimos 2,5 cm en todos los m3rgenes.

Se valorar3n aspectos como an3lisis y prevenci3n de afecciones, dando soluciones a la circulaci3n de veh3culos y peatones en el 3mbito pr3ximo a la obra, adecuaci3n de accesos a los edificios y viviendas situados en la calle, organizaci3n de servicios alternativos o a3reos, en su caso, maniobras y circulaci3n de veh3culos pesados, acopios de materiales, etc.

- Hasta 2 puntos: an3lisis y prevenci3n de afecciones, dando soluciones a las circulaciones de veh3culos y personas por el viario circundantes en el transcurso de la obra, organizaci3n de acopios, circulaciones interiores de los operarios y materiales, medidas correctoras aplicables, optimizaci3n de los medios de elevaci3n y seguridad tomando en consideraci3n las posibles afecciones a propiedades colindantes, etc.
- Hasta 3 puntos: representaci3n gr3fica de la organizaci3n general de la obra en las distintas fases, de acuerdo con el planing propuesto por el licitador, detallando los cierres de obra, de acceso a las zonas de trabajo, de acopios y de instalaci3n de maquinaria, los desplazamientos del 3mbito de la obra, implantaci3n de andamios, plataformas y medios de elevaci3n, etc.

4.- Medidas de seguridad: hasta 5 puntos

Para este apartado se admitir3 un m3ximo de 6 p3ginas en formato DINA4, interlineado sencillo, fuente Arial tamao 12 con m3rgenes m3nimos 2,5 cm en todos los m3rgenes.

Se valorarán aspectos como la relación de medidas de seguridad a implantar para cada una de las fases propuestas: cierre de la obra, control de accesos, control de circulaciones, señalizaciones y ordenación del tráfico, tanto de la obra como de vehículos particulares, en las inmediaciones de la obra y en el ámbito de la misma, medidas de cierre y protección de las zonas de trabajo, personal específicamente dedicado a la vigilancia y seguridad, en su caso, etc.

Criterios evaluables mediante fórmula. Máximo de 75 puntos

1.- Oferta económica: hasta 50 puntos.

La oferta más económica será valorada con 50 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valoración criterio precio: $(\text{Precio mínimo ofertado} \times 50) / \text{Precio ofertado}$

2.- Criterios sociales. hasta 10 puntos:

Se valorará hasta con 10 puntos el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los perceptoras de renta garantizada o similares, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

Se valora con 10 puntos la oferta con el mayor porcentaje ofertado, que en todo caso deberá ser superior al 25 % de las nuevas contrataciones por bajas o sustituciones, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT = 10 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación

3.- Plazo de ejecución de la obra. 10 puntos

En relación con el plazo de ejecución de las obras, se valorará la reducción del plazo máximo de 90 días naturales determinado en la cláusula 6 del presente pliego, mediante la asignación de 0,50 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 10 puntos.

4.- Ampliación del plazo de garantía. 5 puntos

El criterio correspondiente a la ampliación del plazo de garantía se valorará mediante la asignación de 1 punto por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años, con un máximo de 5 puntos.

Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. De persistir el empate, se aplicarán el resto de criterios recogidos en el artículo 99.1 de la Ley Foral de Contratos, por el orden en que se indica en el mismo. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

En todos los supuestos se entenderá que la concurrencia de las citadas circunstancias debe darse en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación o la Unidad gestora del contrato, en acto privado, procederá a la apertura de las proposiciones.

Se iniciará con la apertura del sobre A, se analizará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP, en caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre B, analizando la "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 97 LFCP se realizará por la unidad gestora en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, la mesa de contratación tendrá la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, debiendo quedar constancia documental de esta circunstancia.

Una vez se haya procedido a la valoración de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, se procederá a la apertura del sobre C, donde está la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula, procediéndose a su valoración y puntuación conforme a lo establecido en este pliego.

Una vez determinadas las puntuaciones totales obtenidas por las empresas licitadoras se procederá por parte de la mesa de contratación o unidad gestora del contrato a requerir a la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación la documentación establecida en este pliego.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

La Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación, requiriéndole para que, en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde dicha comunicación presente la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- a) Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- b) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.
- c) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
 - a. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
 - b. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante, que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad (o documento que reglamentariamente lo sustituya) de la persona apoderada.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. (Anexo VII)

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

6.- Documentación que acredite la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.

La entidad licitadora que vaya a ser adjudicataria, podrá solicitar a este Ayuntamiento que la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, presentada en un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, sea reutilizada por el Ayuntamiento, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior (anexo VIII).

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane de conformidad con lo establecido en el artículo 51. 2 de la LFCP.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al cinco por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Una vez comprobada la documentación presentada, se efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

18.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al dos por ciento del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

En el caso de que, como consecuencia de que solo se presente una entidad licitadora a la adjudicación del contrato, no se aplique la suspensión de la eficacia, la publicación en el portal de contratación se realizará en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la adjudicación del contrato.

19.- SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, cuando esta se haga a través de medios electrónicos.

En el caso de que la remisión de la notificación se haga por medios no electrónicos, el plazo de suspensión será de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de dicha notificación.

En el caso de que solo se haya presentado una licitadora a la adjudicación de este contrato, no se aplicará el plazo de suspensión señalado anteriormente, continuando con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación, o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en la licitación señalando la renuncia a presentar una reclamación al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (anexo IX), finalizará anticipadamente la suspensión, continuando con el procedimiento.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, con arreglo al artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación (artículo 101 LFCP). En el caso de que no se haya aplicado dicha suspensión, el plazo se contará desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Co carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano la garantía definitiva por importe del 4% del valor estimado del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Con carácter previo al inicio de la obra, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación

de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al inicio de la obra.

Dicho Plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

22.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, según lo especificado en la normativa vigente en vigor. Igualmente se atenderá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra al respecto.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explícita.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la entidad adjudicataria queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo sean necesarias a fin de obtener su aceptación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta de la parte contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

El Plan de Gestión de Residuos deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

23.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la LFCP, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones que cumpliendo las exigencias a que hace referencia el apartado 5 del artículo 114 de la LFCP produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para el contratista, sin que ello origine derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

27.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

28.- ENTIDAD ADJUDICATARIA, SU PERSONAL Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

28.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto, así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario.

El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con la adjudicataria.

El técnico encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario será el técnico redactor del proyecto en su condición de director de obra.

28.2.- Por su parte, la entidad adjudicataria nombrará a la persona correspondiente que deba llevar la Jefatura de la obra y lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento. Esta persona será la interlocutora única con la Dirección de la Obra, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso de la Dirección de la Obra y con el visto bueno del Ayuntamiento como promotor de la obra.

28.3.- El personal puesto a disposición de la obra por la entidad adjudicataria debe ser aprobado por la Dirección Facultativa y representante del Ayuntamiento al inicio de las obras. En el caso de que, a juicio de la dirección facultativa de la obra o de los servicios técnicos del Ayuntamiento

exista personal en la obra que no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, la entidad adjudicataria vendrá obligada a separarlos de la obra.

28.4.- La Contrata no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por parte de la entidad adjudicataria de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad adjudicataria obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

28.5.- En la oficina de obras deberá existir un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule a la entidad adjudicataria.

Estos documentos podrán ser sustituidos por actas, documentos electrónicos o cualquier otro que sirva a los mismos efectos, previa aprobación por la dirección facultativa.

28.6.- La entidad adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección de obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

28.7.- La dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la entidad adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la entidad adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Supervisar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y comprobar el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la empresa contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Formalizar y expedir las certificaciones de obra correspondientes
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

30.- PAGO A LA ADJUDICATARIA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

Se emitirán certificaciones por cada mes de trabajo. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento, el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Los contratistas podrán ceder sus derechos de cobro frente al órgano de contratación conforme a derecho. Será requisito la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (art. 156 LFCP).

31.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS

La responsabilidad por vicios se sujetará a lo establecido en el artículo 174 de la LFCP

32.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

32.1.- Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

32.2- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

1. El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
2. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
3. El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Originar molestias innecesarias a los usuarios.
5. La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

6. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

1. La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
2. La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
3. La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
4. La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
6. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
7. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
8. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
9. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
10. La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

1. La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
2. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
3. El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
4. La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
5. Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
6. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
7. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
8. La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
9. La falsedad en los informes.
10. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación
11. Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
12. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
13. La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

32.3.- Cuantía de las penalidades

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si exceden del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 160 de la LFCP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de dicha ley:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del órgano de contratación.
- c) El desistimiento expreso o tácito de las partes o la suspensión de las obras acordada por el órgano de contratación por un plazo superior a ocho meses.
- d) Los errores materiales del proyecto que afecten al presupuesto de las obras, al menos, en un 20%.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento de Lapoblación-Meano por los daños y perjuicios ocasionados.

34.- CONFIDENCIALIDAD

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos comerciales.

35.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, y en lo no previsto en este será de aplicación la LFCP y sus normas de desarrollo, y subsidiariamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y sus normas complementarias, así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Conforme a lo señalado en la Disposición adicional vigésimo segunda de la LFCP, en los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada, para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, al ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier cuestión relativa a la ejecución, cumplimiento o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LFCP, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor de acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

37.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de

conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Lapoblación-Meano, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o a hacerlo previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@agrupaciondecodes.es

CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

38.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras objeto del presente contrato son las correspondientes a: "Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.", conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Victorio Lacunza de la empresa Globalproyectos Navarra S.L.P.

En el citado proyecto se describen los trabajos y se definen las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base a la empresa adjudicataria de las obras descritas.

Las obras a realizar se sitúan en el término municipal de Meano y quedan indicadas en los correspondientes planos de emplazamiento del Proyecto.

39.- PROGRAMA DE NECESIDADES

Las soluciones adoptadas quedan enmarcadas dentro de los condicionantes y criterios establecidos tanto por el Pliego de Condiciones del Contrato de Adjudicación del Proyecto, así como por los criterios establecidos en la Memoria Valorada que se presentó en el Gobierno de Navarra para la aprobación de la inversión prevista.

40.- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA OBRA

Se recogen en el Proyecto

41.- DESIGNACIÓN DE JEFE DE OBRA

El contratista deberá designar un Jefe de Obra (JO), con la titulación y/o experiencia requerida en el presente Pliego que es el personal que, integrado en el equipo del contratista, será el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la obra; comunicando tal designación a la unidad gestora con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de Obra y el visto bueno de la unidad gestora del contrato.

42.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

42.1. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado RD, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio del proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El documento contará con el previo informe favorable del CSS o DF, en su caso, y deberá ser aprobado por el órgano de contratación municipal con carácter previo al inicio de las obras.

42.2. CONTROL DE CALIDAD

Una vez firmado el contrato, previamente al inicio de las obras, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, sobre la base del plan control de calidad incluido en el proyecto, así como la normativa y recomendaciones vigentes.

Este documento, aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

42.3. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS)

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, el contratista redactará un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) en el que concrete cómo se aplicará el estudio del proyecto.

El plan, una vez aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Una vez finalizadas las obras facilitará certificado o factura de entrega, acreditativa de la correcta gestión de los residuos, para proceder a la devolución de la fianza depositada en su caso.

43.- ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Durante la ejecución de la obra el contratista estará obligado a presentar a la DF cuanta documentación, informes, planificaciones, muestras de materiales, etc., le sean solicitados en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.

El contratista dispondrá en todo momento en la obra de una copia completa de los proyectos que le afectan y a las escalas y colores que se indican en dichos documentos.

El contratista tendrá obligación de llevar un control escrito de las posibles quejas o propuestas de vecinos en relación a la repercusión de las obras, que podrá ser solicitado por la DF en todo momento, para su conocimiento y gestión.

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por esta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

44.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El contratista deberá establecer a su costa un sistema y procedimiento de vigilancia de las obras, maquinaria, materiales e instalaciones.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para la vigilancia y control de las obras.

Una vez finalizadas las obras y firmado el acta de recepción, el contratista retirará de la obra todo el material y maquinaria de su propiedad en un plazo máximo de dos (2) semanas.

45.- CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de la misma a su costa.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban, tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista, como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la DF inmediatamente después de su ejecución o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

46.- SEÑALIZACIÓN

El contratista está obligado a señalar las obras con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y a su oferta. Cumplirá las órdenes que reciba de la DF acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas.

La realización de trabajos en horario nocturno deberá ser previamente autorizada por la DF y ajustarse a las unidades de obra precisas. El contratista deberá instalar los equipos de

iluminación, del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

47.- DISPOSICIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS

El contratista, además del Jefe de Obra - que actuará en su representación a todos los efectos - está obligado a situar en obra de forma permanente a su equipo técnico, personal de mano de obra competente y cualificado, material, maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las obras, en los plazos establecidos y para la adecuada conservación de estas de acuerdo con su oferta.

Al inicio de la obra, el adjudicatario comunicará a la unidad gestora del contrato el listado telefónico, con los correspondientes teléfonos y correos electrónicos de contacto, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

La DF podrá exigir la retirada inmediata de aquellas personas que a su juicio tengan una actuación inadecuada o negligente, o no considere competentes para la realización de los trabajos que se contratan.

48.- MATERIALES

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Condiciones del proyecto, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la DF.

El contratista se obliga a notificar a la DF, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la DF para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios o almacenamiento de materiales requerirán la aprobación de la DF, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de ésta una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la DF.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en la memoria, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.

49.- INFRAESTRUCTURAS NO IDENTIFICADAS EN PROYECTO

El contratista es el responsable de la obtención de la información relativa a redes de servicios, infraestructuras e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Está obligado a avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo la presencia de vigilantes cuando fuera necesario.

La aparición de cualquier infraestructura cuya posición o trazado difiera de lo previsto en proyecto, o no apareciera reflejada allí, deberá ser puesta en conocimiento de la DF en el mismo momento de su detección y antes de adoptar medida alguna al respecto.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el contratista ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de

responsabilidad, ésta será asumida por el contratista siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

50.- RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y ANTIGÜEDADES

Si durante la ejecución de las obras el contratista descubriera restos arqueológicos, antigüedades u objetos de características similares, lo comunicará de forma inmediata a la DF.

Estos objetos serán propiedad de Ayuntamiento de Lapoblación-Meano.

51.- PLAN DE OBRA

Previamente al inicio de las obras, en el plazo máximo de 5 días desde de formalización del contrato, el contratista presentará un programa de ejecución, conforme a su oferta, de los trabajos ajustado a las fechas del calendario en que se desarrollarán los trabajos, que servirá de base para el control de plazos, con el mayor detalle posible así cómo si se va a trabajar en las fechas navideñas y otras festividades locales.

El Plan de Obra deberá contar con el visto bueno de las distintas partes implicadas, Ayuntamiento y Dirección Facultativa.

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente recogiendo los ajustes que se vayan produciendo y aportando una copia a la DF.

52.- SEGUIMIENTO DE OBRA

La DF convocará, con una periodicidad mínima semanal, reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el JO y personal técnico del equipo de la DF que estimen oportuno; y representantes del Ayuntamiento cuando fuese necesario.

El contratista, por medio de su representante el JO, tiene la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración.

De dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes, que serán vinculantes. El contratista podrá manifestar su disconformidad con lo reflejado en el acta por escrito y en el plazo máximo de tres (3) días naturales. Si transcurriera el plazo y estas no se hubieran manifestado, se entenderá que no existían.

Asimismo, la DO podrá convocar estas reuniones u otras específicas siempre que lo estimen necesario.

53.- LIBRO DE ÓRDENES.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra. El documento, con todas sus hojas numeradas y selladas, será firmado por la DO y el contratista. En sustitución del libro de órdenes podrá emplearse el sistema de actas de obra.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista, por medio del JO, estará obligado a firmar cada instrucción o comunicación que figure en dicho libro. No obstante, podrá dejar constancia de su disconformidad, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la DO.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

54.- MEDICIONES Y CERTIFICACIONES

La DF realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la DO.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la DO y por el JO. En caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o del Jefe de Obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La DO, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra o, en su caso, a los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

- a) Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.
- b) Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto. En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.
Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.
Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.
Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la DO.
- c) En cuanto al acopio de materiales se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.
- d) Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La DO expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al adjudicatario a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista o de la persona que lo represente, formulándose por la DO la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un (1) mes desde la recepción,

Dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

No obstante, y con carácter general, se deberá tener en cuenta en la ejecución de las obras objeto del presente pliego, a los efectos de la ejecución de las obras y sus certificaciones las siguientes consideraciones:

En el Proyecto de Obras que da origen al presente Pliego se deben considerar incluidos en el precio de las diferentes partidas, los siguientes conceptos:

- a) Los importes necesarios para la realización de ensayos, tanto definidos por las Normas Vigentes como por la Dirección de Obra.
- b) Las mediciones en las correspondientes liquidaciones se realizarán con los mismos criterios con los que se han previsto en el Proyecto.
- c) Así mismo, se encuentran incluidos los importes de los diferentes medios para la puesta en obra, apeos, transporte, complementos, etc., según las necesidades requeridas por la propia obra y las determinadas por la Dirección de Obra y de acuerdo con los criterios normales de ejecución y buenas prácticas constructivas.
- d) Todos los requerimientos indicados en las diferentes Normativas Vigentes que están asociadas a las obras previstas en el presente Proyecto, así como las Pruebas y Ensayos que dictamina la Legislación y las que estipule la Dirección Facultativa de las Obras.
- e) El conjunto de los trabajos previos y/o auxiliares de: Replanteos; acometidas provisionales de obra; limpieza previa de los tajos o de las unidades de obra una vez acabados los tajos; retirada de escombros; de preparación adecuada de accesos provisionales (cuantas veces sea preciso); preparación de zonas para instalaciones propias del personal, etc.; limpieza esmerada y específica de la obra antes de su entrega, etc.; aquellos que no figuren expresamente valorados en el presupuesto general o en el presupuesto de proyecto de seguridad, se entienden incluidos en los gastos generales.
- f) La información complementaria de la incluida en el proyecto o de la que aporten las Compañías de servicios o la propia D.F.O., que el Contratista gestionará y deberá obtener del Estado de las redes subterráneas adyacentes, las que discurren por las obras, incluyendo localización de las arquetas, registros y conducciones subterráneas, establecimiento de hitos y referencias topográficas y de replanteo inamovibles; localización y jalonamiento de las conducciones subterráneas que deben respetarse, como gas, etc.
La partida se entiende como conjunto para toda la actuación de las obras. El precio se encuentra incluido en las partidas y Gastos Generales del presente Presupuesto.
- g) Caseta para oficina y muestrario, para uso de la D.F.O.:

Cuando existan discrepancias en cuanto a mediciones y precios, será la Dirección de Obra quien dictaminará al respecto según se prescribe en los Pliegos de Condiciones oficiales para Obra Civil e Instalaciones.

55.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OBRA.

El Contratista dispondrá siempre del personal adecuado para la ejecución de cada unidad de obra, y siempre le advertirá de la forma de llevar a cabo su trabajo, de las dificultades o peligros en materia de seguridad, de cómo utilizar los medios colectivos y personales de seguridad, todos los cuales deberá proporcionárselos.

En todo momento se mantendrá la obra en perfecto estado de limpieza y con todos los medios de seguridad (colectivos, personales, de bienestar, etc.) previstos en el Plan de Seguridad o los que sin constar en este sean necesarios.

No se invadirán en ningún momento los viales o aceras de uso público, excepción hecha de la entrada y salida de materiales o escombros, contando siempre con personal adecuado y debidamente identificado que guíe y facilite el paso de terceros (personas y vehículos), teniendo éstos de paso y uso al trasiego ocasionado por las obras.

No se empezarán los trabajos si previamente no se ha hecho acopio de materiales suficientes, o no se dispone de los medios auxiliares adecuados o no están dispuestos los medios de seguridad.

La D.F.O. se reserva el derecho de, sustitutoriamente, establecer las limpiezas y puestas en orden de los tajos que considere conveniente, con el objetivo de conseguir una mayor eficacia, una mejor ejecución de las unidades de obra y/o una mejora de las condiciones de seguridad, todo ello sin costo para la Propiedad.

En general, todos los tajos quedarán acabados de tal modo que el trabajo siguiente en esa zona o en ese componente de las obras requiera únicamente su propia preparación y no trabajos complementarios derivados de haber dejado los primeros inacabados, desordenados o que resulten inadecuados.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa subcontratada que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de obra.

56.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá notificar la fecha de entrega de las obras al Ayuntamiento de Lapoblación-M y DF, con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación, al objeto de que éstas procedan a realizar una revisión exhaustiva de las obras en fase de finalización y señalen al contratista los desperfectos, obras incompletas u otros aspectos de necesaria corrección.

Al finalizar la obra, el contratista deberá presentar la documentación acreditativa del control de calidad de la obra, de la correcta gestión de RCDs y la requerida por la DF.

En la documentación de fin de obra se dejará constancia de las siguientes cuestiones:

- verificaciones y pruebas de servicio realizadas para comprobar las prestaciones finales de la construcción.
- modificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano.
- instrucciones de uso y mantenimiento del conjunto de instalaciones.
- documentación necesaria para dar de alta y suscribir contratos con las compañías suministradoras de servicios, en su caso.

Asimismo, el contratista deberá entregar un reportaje fotográfico del proceso de ejecución de la obra, incluyendo fotografías generales con una periodicidad semanal y aquellas de detalle que considere oportunas.

DILIGENCIA para hacer constar que este Pliego fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano de fecha 03 de abril de 2025.

Fdo. La Secretaria.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (obligatorio)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
CIF _____

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: “Documentación administrativa”
- SOBRE B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas
- SOBRE C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR (obligatorio)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la entidad reúne las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego regulador que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, según sea el caso.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente _____

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS. OFERTA ECONÓMICA (obligatorio)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano."

D/D^a _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
_____ CIF _____

Enterado del contenido del pliego regulador de la contratación de las obras contenidas en el proyecto señalado en el encabezamiento, se compromete a ejecutar las obras indicadas con estricta sujeción al proyecto con todos los documentos que lo integran y el Pliego regulador de la contratación, los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la OFERTA ECONÓMICA que se hace a continuación:

	Precio oferta sin IVA	IVA	Precio oferta con IVA
Números			
Letras			

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
CIF _____
con tño. _____ y dirección electrónica a efectos de notificaciones _____

Formula la siguiente oferta relativa a CRITERIOS SOCIALES en el presente contrato de obras:

- A) La entidad licitadora se compromete a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación a los perceptores de rentas garantizadas o similares, personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o a personas menores de 30 años o mayores de 45 años, un porcentaje mínimo del _____ % de las nuevas contrataciones a lo largo de toda la duración del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.

ANEXO V

MODELO DE PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
_____ CIF _____
con tño. _____ y dirección electrónica a efectos de notificaciones _____

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE _____ DÍAS NATURALES DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL ENCABEZAMIENTO.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.

ANEXO VI

MODELO DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____ localidad _____, teléfonos _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____
_____ CIF _____
con tño. _____ y dirección electrónica a efectos de notificaciones _____

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE _____ AÑOS REPECTO AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL ENCABEZAMIENTO.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____ declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.

ANEXO VIII

SOLICITUD DEL ADJUDICATARIO DE REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____ solicito conforme a lo señalado en el artículo 18 bis de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, la reutilización de la siguiente documentación aportada por esta empresa en el procedimiento de contratación _____ (poner nombre de la obra en la que resultó adjudicatario) de fecha _____ (poner fecha en la que resultó adjudicatario) en la que resultó adjudicatario, ya que las condiciones acreditadas en dicho contrato siguen estando vigentes a día de hoy:

- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de entidad adjudicataria.
- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera.
- Documentación acreditativa de solvencia técnica o profesional.

(Téngase en cuenta que los certificados y/o declaraciones a reutilizar deberán tener una fecha de expedición no superior a los seis meses contados desde la fecha de expiración del plazo de presentación de las ofertas a este contrato, si no es así deberá aportar nuevos documentos).

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.

ANEXO IX

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA RENUNCIA A PRESENTAR RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA (opcional)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Ejecución de fase 2.4: Cerramientos y electricidad en frontón de Meano.”

D/D^a _____
DNI/NIF _____ en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____ MANIFIESTO conforme a lo señalado en el artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, RENUNCIAR EXPRESAMENTE a presentar reclamación alguna ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dando lugar así a la finalización anticipada del plazo de suspensión de la adjudicación.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona/empresa licitadora

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Lapoblación-Meano. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión. Más información, en la cláusula nº 37 del Pliego de contratación.